



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 700

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 del Capítulo Cuarto señala que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 235 en sus numerales 1 y 2 sostiene que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las Leyes y Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, concordante con esta disposición la Ley N° 2027, sostiene en su artículo 1 como principios: b) sometimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento jurídico, h) Honestidad y en el desempeño del servicio público; y el artículo 8 en cuanto a los Deberes establece que: los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. De la misma manera en su artículo 302 Numeral 35 establece que... Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el artículo 112 parágrafos II de dicha Ley N° 031 establece que: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el artículo 26 numeral 25 como atribución de la Alcaldesa Municipal el Suscribir convenios y contratos. De la misma manera en su artículo 16 en el numeral 7, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones...Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014, en el Artículo 1 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, establece que... a nivel Municipal tiene como objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. De la misma manera establece en el artículo 14 inc. a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares. b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 700
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 87 establece: "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, el artículo 4 de la Ley Municipal N° 87 determina: "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente será vinculante y de cumplimiento obligatorio por la partes, una vez cumplidos las formalidades establecidos en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, el artículo 5 inciso d) de la Ley Municipal N° 87 establece que: "CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las institucionales".

Que, el artículo 6 inciso o) de la Ley Municipal N° 87 establece: "Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

Que, el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 determina: "Previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente...."

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N° 87, referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Que, el Decreto Municipal N° 141 de 20 de julio de 2021 tiene por objeto modificar el Decreto Municipal 075 del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificando el párrafo V del artículo 19 con el siguiente texto: "Solamente en caso de existir disponibilidad financiera en la Entidad, se realizara el pago de incentivo diario al pasante que será de Bs. 17 (Diez y Siete 00/100 Bolivianos) y el incentivo diario por medio día será de Bs. 8,50 (Ocho 50/100 Bolivianos) sea por la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantías".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 700

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el Informe Técnico DTH/UCyE/0013/2021, emitido por la Sra. Sara Choque Hilaya, Jefa de Unidad de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Talento Humano del GAMEA, en conclusión, refiere: El Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Pública de El Alto, permitirá fortalecer la formación académica de los estudiantes de últimos años o egresados a través de la realización de pasantías o trabajos dirigidos, asimismo coadyuvará en el cumplimiento de los fines y objetivos de las diversas áreas organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe Técnico Financiero con CITE: DTM/UP/052/2021, emitido por la Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco, Analista de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal del GAMEA, en la parte pertinente concluye que el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Pública de El Alto debe estar enmarcado principalmente en: DECRETO SUPREMO N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012 ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO) y DECRETO MUNICIPAL N° 141 de fecha 20 de julio de 2021 ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES) parágrafo I y II.

Que, el Informe Legal GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/114/2021, emitido por el Abg. Abel J. Tornero Jiménez de la Unidad de Asesoría Legal -Dirección de Talento Humano del GAMEA, en conclusión refiere: Siendo que es de necesidad de ambas instituciones es decir el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Universidad Pública de El Alto, el propiciar un convenio de carácter Interinstitucional que sea beneficioso para el desarrollo del Municipio, que se encuentre dirigido al establecimiento de mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad, constituyéndose el GAMEA en coadyuvante en la educación de la población estudiantil alteña, y la UPEA en coadyuvante mediante la dotación de estudiantes de último año o egresados en el cumplimiento de los fines y objetivos de las diferentes unidades organizacionales del GAMEA y por ende al cumplimiento de los objetivos institucionales, consecuentemente conforme la normativa señalada.

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/032/2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en conclusión refiere: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: DTH/UCyE/0013/2021, CITE: DTM/UP/052/2021 e CITE: GAMEA/DTH/UAL/AJTJ/114/2021 y, demás documentación correspondiente para la suscripción del Convenio, de conformidad al Inc. a) del Artículo 14 de la Ley Municipal N° 87 y Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, mismo que no contradice normativa vigente.

PORTANTO:

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, La Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 700
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 700

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO). APROBAR el Convenio N° 004/21 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado legalmente por la ALCALDESA MÓNICA EVA COPA MURGA y la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO representado legalmente por el RECTOR. Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad de ambas Instituciones, a través de la realización de prácticas Pre-profesionales mediante Trabajo Dirigido o Pasantías.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 700

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 700 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

Ⓢ



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO